

RESOLUCIONES AÑO 1995

Dirección de Desarrollo Económico
(Director Miguel Angel Domínguez)

RESOLUCION D.D.E. N° 001

La Rioja, 04 de enero de 1995

Visto: El Expte. 30A – 00402-0- Año 1990, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Agropecuaria Surbes S.A. mediante Decreto N° 3293/90, su similar N° 123/93 y Resolución M.P. y D. N° 139/94, y el Expte. F12 – N° 00259-5- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, en el Artículo 5° del Decreto N° 3293/90 y su modificatorio N° 123/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo otorgado a tal efecto.

Que la empresa “Agropecuaria Surbes S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos 7 y 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1994 el plazo para que la empresa “Agropecuaria Surbes S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie el inicio de las actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 3293/93, su modificatorio N° 123/93 y Resolución M.P. y D. N° 139/94.

2° - Apruébase a partir del 20 de diciembre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Agropecuaria Surbes S.A.” de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3293/90, su modificatorio N° 123/93 y Resolución M.P. y D. N° 139/94

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 002

La Rioja, 02 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F 20 – N° 00161-6- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Catinzaco Valley S.A.” mediante Decreto N° 1717/93, y el Expte. F12 – N° 00240-8-Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de jojoba; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1717/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Catinzaco Valley S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 31 de diciembre de 1993 la iniciación de actividades de la empresa “Catinzaco Valley S.A.” de su proyecto agrícola destinado al cultivo de semilla de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1717/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 004

La Rioja, 02 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00182-5- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Ludán S.A.” mediante Decreto N° 161/94, y el Expte. F12 – N° 00010-9-Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de

actividades de sus proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 161/94, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Ludán S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 30 de diciembre de 1995 la iniciación de actividades de la empresa "Ludán S.A." de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 161/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 005

La Rioja, 06 de febrero de 1995

Visto: El Expte. F 12 - N° 00158-3- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Ganadera Roble Viejo S.A." mediante Decreto N° 022/94, y el Expte. F12 - 00141-8- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 022/94, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Ganadera Roble Viejo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 23 de junio de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Ganadera Roble Viejo S.A." para su proyecto pecuario promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.02 mediante Decreto N° 022/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M. A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 006

La Rioja, 06 de febrero de 1995

Visto: El Expte. F20 - 00097-8- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Lucín S.A." mediante Decreto N° 2492/92, su modificatorio N° 1966/93, adjudicado por Resolución M.P. y. D. N° 031/93, y el Expte. F12-00249-6- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 041/94, el plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inciso 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Lucín S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2492/92, su modificatorio N° 1966/93, adjudicado por Resolución M.P. y .D. N° 031/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 007

La Rioja, 06 de febrero de 1995

Visto: El Expte. F20 – 00088-0- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Arev S.A.” mediante Decreto N° 2490/92, su modificatorio N° 1878/93, adjudicado por Resolución M.P. y. D. N° 030/93, y el Expte. F12-00250-7- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y –

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 1° de la Resolución D.D.E. N° 055/94, el plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inciso 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de diciembre de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma “Arev S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2490/92, su modificatorio N° 1878/93, adjudicado por Resolución M.P. y. D. N° 030/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 008

La Rioja, 06 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F20 – N° 00246-0- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Valle de Anillaco S.A.” mediante Decreto N° 1746/93, y el Expte. F12-00126-0- Año 1994, por el que solicita prórroga de plazo para

denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1746/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 30 de junio de 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 30 de junio del 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma “Valle de Anillaco S.A.” tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1746/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Domínguez, M.A., Director D.E.

* * *

Dirección de Desarrollo Económico
(Director De Gaetano, Miguel Angel)

RESOLUCION D.D.E. N° 001

La Rioja, 16 de febrero de 1995

Visto: El Expte. F 20 – N° 00253-7- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Piedra Blanca S.A.” mediante Decreto N° 2101/93, y el Expte. F12 – N° 00015-3- Año 1994, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, en el Artículo 3° del Decreto N° 2101/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el Art. 3° del Decreto N° 2101/93.

Que la empresa "Piedra Blanca S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Arts. 2° incs. 7 y 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Ampliase hasta el 01 de febrero de 1995 el plazo para que la empresa "Piedra Blanca S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie el inicio de su proyecto promovido mediante Decreto N° 2101/93.

2° - Apruébase a partir del 02 de febrero de 1995 la iniciación de actividades de la empresa "Piedra Blanca S.A." de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2101/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 002

La Rioja, 16 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00008-7-Año 1995, por el que la firma "Los Retamos S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola, promovido por Decreto N° 1768/93; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa "Los Retamos S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que la empresa contaba con plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para denunciar el inicio de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 28 de diciembre de 1994 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Los Retamos S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, correspondiente a su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1768/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 003

La Rioja, 17 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód F 12 – N° 00251-8- Año 1994, por el que la empresa "Sierras de Mazán S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita aprobación del inicio de actividades de los proyectos de inversión promovidos por Decretos 902/92, 1620/92 y 1678/92; y-

Considerando:

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para constatar y aprobar la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Sierras de Mazán S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge la opinión favorable para acceder a lo solicitado, correspondiendo aprobar la fecha de los proyectos por separado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de marzo de 1993 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Sierra de Mazán S.A." correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 902/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 214/92.

2° - Apruébase a partir del 30 de setiembre de 1993 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Sierras de Mazán S.A." correspondiente a los proyectos agrícolas promovidos por Decreto N° 1620/93 y 1678/93.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 005

La Rioja, 17 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F20 – N° 00244-3- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Cerro Plateado S.A." mediante Decreto N° 1769/93, y el Expte. F12-00161-6- Año 1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 1769/93, el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 31 de julio del 1994.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 31 de julio de 1995 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Cerro Plateado S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1769/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 009

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. F 12 – N° 00099-0- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Timbo Riojana S.A." mediante Decreto N° 2325/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 001/93 y modificado por Decreto N° 279/94, y el Expte. F12 – N° 00047-1- Año 1995, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de almendro; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2325/92 y su similar N° 158/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que a la vez es necesario ampliar el plazo originariamente otorgado en el Artículo 5° del Decreto N° 2325/92.

Que se ha efectuado una inspección en el predio en el que la empresa desarrolla su explotación, constatándose que las inversiones realizadas son suficientes a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos 7 y 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 01 de abril de 1994 el plazo para que la empresa "Timbo Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie el inicio de las actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 2325/94, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 001/93 y modificado por Decreto N° 279/94.

2° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1994 la iniciación de actividades de la empresa "Timbo Riojana S.A." de su proyecto agrícola destinado al cultivo de almendro, promovido mediante Decreto N° 2325/94, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 001/93 y modificado por Decreto N° 279/94.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 010

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód F 12 – N° 00133-0-Año 1994, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Timbo Riojana S.A.” mediante Decreto N° 1512/94, y el Expte. F12 – 00048-2- Año 1995, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, en el Artículo 3° del Decreto N° 1512/94, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa “Timbo Riojana S.A.” aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81, de los Arts. 2° inciso 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de noviembre de 1994 la iniciación de actividades de la empresa “Timbo Riojana S.A.” para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1512/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M. A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 011

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód F 12 – N° 00044-0- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Argenjo S.A.” mediante Resolución M.P. y D. N° 065/93, y el Expte. Cód. F12-N° 00253-0-94, por el que solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa “Argenjo S.A.” aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc. 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 12 de enero de 1994 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Argenjo S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, para su proyecto promovido por Decreto N° 905/92 y adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 065/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 014

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. F 12- N° 00131-9- Año 1993, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Xante S.A.” mediante Decreto N° 554/94, y el Expte. F12 – 00255-1- Año

1994, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar El inicio de las actividades de su proyecto promovido; y-

Considerando:

Que, a través del Decreto N° 554/94 – Art. 3°, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma “Xante S.A.” a partir del 31 de julio de 1994.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jojoba, la puesta en marcha a partir del noveno (9°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de seis (6) meses para la iniciación de actividades de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición .

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 31 de julio de 1995 el plazo para que la firma “Xante S.A.” denuncie la iniciación de actividades, y hasta el 31 de julio de 2003 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 554/94.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 015

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód F12 – N° 00006-5-Año 1994, por el que la empresa “Agrodal S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 565/94, solicita prórroga del plazo para acreditar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio; y –

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen

los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Art. 8° del Decreto de Promoción fijó plazo hasta el 30 de junio de 1994 para cumplimentar esta obligación.

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Otórgase plazo a la empresa “Agrodal S.A.” hasta el 30 de abril de 1995 para acreditar la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M. A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 016

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00229-8- Año 1986, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Polinoa S.R.L.” mediante Decreto N° 2597/86 y su modificatorio 2975/90, y el Expte. F32 – 00242 Año 1992, por el que la beneficiaria solicita autorización para producir hasta el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que, a través de la Resolución S.E.D.E. N° 483/88, se aprueba a partir del 01 de abril de 1988 la puesta en marcha de las actividades productivas de la empresa “Polinoa S.R.L.” para su proyecto promovido mediante Decreto N° 2597/86 y su modificatorio N° 2975/90.

Que, a la vez, la mencionada Resolución le autorizó a producir hasta el veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada, concediéndole plazo para la incorporación de bienes de uso faltantes.

Que la empresa beneficiaria comunica la incorporación de la totalidad de los bienes comprometidos en su proyecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inciso 9, y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Autorízase a la empresa "Polinoa S.R.L.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2597/86 y su modificatorio 2975/90, a producir hasta el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada aprobada por el Art. 4º del Decreto N° 2597/86. modificado por su similar N° 2975/90. a partir del 01 de octubre de 1992.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 017

La Rioja, 22 de febrero de 1995

Visto: El Expte. Cód. 10A – N° 00345-6- Año 1987, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Polinoa S.R.L." mediante Decreto N° 125/87 y su modificatorio 2494/90, y el Expte. F32 – 00241 Año 1992, por el que la beneficiaria solicita autorización para producir hasta el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que, a través de la Resolución S.E.D.E. N° 482/88, se aprueba a partir del 01 de abril de 1988 la puesta en marcha de la actividades productivas de la empresa "Polinoa S.R.L." para su proyecto promovido mediante Decreto N° 125/87 y su modificatorio N° 2494/90.

Que, a la vez, la mencionada Resolución le autorizó a producir hasta el veinte por ciento (20%) de la capacidad instalada, concediéndole plazo para la incorporación de bienes de uso faltantes.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge opinión favorable.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Arts. 2º inciso 9, y 3º del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93;

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Autorízase a la empresa "Polinoa S.R.L.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 125/87 y su modificatorio 2494/90, a producir hasta el cien por ciento (100%) de su capacidad instalada aprobada por el Art. 4º del Decreto N° 125/87, modificado por su similar N° 2494/90 a partir del 01 de octubre de 1992.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A. Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 033

La Rioja, 18 de abril de 1995

Visto: El Expte. F 12 – N° 00050-4- Año 1995, por el que la firma "Nueva Arizona S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1763/93; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa "Nueva Arizona S.A." aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge la opinión favorable.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2º inc 7, y 3º del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1º - Apruébase a partir del 14 de diciembre de 1994 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Nuevo Arizona S.A." correspondiente a su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1763/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 034

La Rioja, 18 de abril de 1995

Visto: El Expte. F 20 – 00237-1- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa “Agropecuaria La Cébila S.A.” mediante Decreto N° 878/94, y el Expte. F12 – N° 00088-9- Año 1995, por el que la empresa solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto destinado al cultivo de olivo; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 878/94, faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para constatar y aprobar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido.

Que la empresa “Agropecuaria La Cébila S.A.” tenía plazo hasta el 31 de diciembre de 1994 para denunciar la iniciación de sus actividades productivas, el cual se halla vencido.

Que, oportunamente, la beneficiaria solicitó una nueva prórroga del plazo mencionado, trámite que aún no fue resuelto, correspondiendo en esta instancia regularizar tal situación.

Que la empresa acompaña documentación a los fines de acreditar el inicio de actividades.

Por ello, y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° incisos 7 y 16, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Amplíase el plazo hasta el 10 de marzo de 1995 para que la empresa “Agropecuaria La Cébila S.A.” denuncie la iniciación de sus actividades productivas promovidas con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 878/94.

2° - Apruébase a partir del 08 de marzo de 1995 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Agropecuaria La Cébila S.A." promovida por

Decreto N° 878/94 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 036

La Rioja, 19 de mayo de 1995

Visto: El Expte. F 12 – N° 00097-8-Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Lucín S.A.” mediante Decreto N° 2492/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 031/93 y modificado por Decreto N° 1966/93, y el Expte. F12 – 00078-0-Año 1995, por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria, se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor “Star Com Argentina S.R.L” ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que, tanto las mismas como sus representantes, no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor “Star Com Argentina S.R.L.” posee la capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc.13, y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93;

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Autorízase la incorporación de la firma “Star Com Argentina S.R.L.” y los señores Mario Samuel Latín y Rubén Darío Bermejo como nuevos inversores en la empresa “Lucín S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2429/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 031/93 y modificado por Decreto N° 1966/93.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 037

La Rioja, 30 de mayo de 1995

Visto: El Expte. F 20 – N° 00248-2-Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1773/94 a la empresa "Agropecuaria Santa Helena S.A.", y el Expte. F12 – 00244-1-Año 1994, por el que solicita autorización para incorporar nuevos inversores; y –

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa presenta los antecedentes de los nuevos inversores.

Que la empresa ha acreditado que los nuevos accionistas no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que los nuevos inversionistas han demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que deben asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 190/84 y los Arts. 2° inc. 13, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorizar la incorporación de Etam Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de Carlos Luis Mesa Luciano como nuevos inversores en "Agropecuaria Santa Helena S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1773/94.

2° - La empresa deberá acreditar en cada oportunidad que realice aumentos de capital y dentro de los tres (3) meses de producido, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 038

La Rioja, 30 de mayo de 1995

Visto: El Expte. Cód 10A – N° 00408-0-Año 1986, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Fincas Riojanas S.A." mediante Decreto N° 3771/86 y su modificatorio N° 1128/88, y el Expte. F12 – 00054-8-Año 1995, por el que la empresa denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la producción de aceite de jojoba; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que, en virtud del Art. 3° del Decreto N° 3771/86, modificado por Decreto N° 1128/88 y el Artículo 2° inciso 8 del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Que, como consecuencia de ello, corresponde aprobar la puesta en marcha dejando constancia que la misma se hace en el marco del Decreto N° 973/93 por el que se autoriza la constitución de una Agrupación de Colaboración Empresarial.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inc. 8, y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de abril de 1994 la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Fincas Riojanas S.A." para su proyecto industrial destinado a la producción de aceite de jojoba, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 3771/86 y su modificatorio N° 1128/88.

2° - Otórgase un plazo de treinta (30) días para que la beneficiaria acredite la habilitación de un sistema de registraciones contables en las condiciones exigidas en el Artículo 7° del Decreto N° 3771/86.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.

RESOLUCION D.D.E. N° 039

La Rioja, 07 de junio de 1995

Visto: El Expte. Cód. F 12 – N° 00094-4- Año 1995, por el que la firma "Nevado del Famatina S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 371/95; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa "Nevado del Famatina S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal surge la opinión favorable.

Que el Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos promovidos.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc 7, y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93;-

EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE:

1° - Apruébase a partir del 16 de marzo de 1995 la iniciación de actividades de producción de la empresa "Nevado del Famatina S.A." correspondiente a su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 371/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., Director D.E.**VARIOS****Aviso de Quiebra - "Ruestes S.R.L."**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, sito en Talcahuano 550 - Piso 7°, hace saber por cinco (5) días en los autos "Ruestes S.R.L. s/Quiebra" que con fecha 08 de noviembre de 2001 se decretó la quiebra de Ruestes Sociedad de Responsabilidad Limitada (inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27/09/78, bajo el N° 2.450 del L° 76 de Sociedades de Responsabilidad Limitada) y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar

las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme a lo previsto por el Art. 202° de la Ley 24.522 y que se dispuso mantener como Síndico al estudio de Síndicos Albela, Abecasis Prieto, con domicilio constituido en la calle Yatay 749 - 3° - "J". Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86° de la Ley Concursal, entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2001.

Víctor A. Vivono
Secretario

S/c. - \$ 500,00 - 04 al 18/01/2002**EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Nicolás Sergio Torres y María Elisa Paz de Torres para comparecer en los autos Expte. N° 34.337 - Letra "T" - Año 2001, caratulados: "Torres, Nicolás Sergio y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 05 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01630 - \$ 40,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, sito en Roque Sáenz Peña 1.211 - Piso 1° - Buenos Aires, hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de "Impresora Internacional de Valores S.A. I.C. (CUIT N° 33-50035560 - 9). Asimismo, se comunica que se ha designado Síndico al Estudio "Gutiérrez, Marchese, Parada y Soler", con domicilio en Suipacha 570 - Piso 5° - Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de marzo de 2002. La Sindicatura presentará los informes

previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 7 de mayo de 2002 y 19 de junio de 2002, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2002 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el diario "El Independiente" de la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2001.

Enrique C. Fox
Secretario

N° 01631 - \$ 370,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 740 - Letra "M" - Año 1999, caratulados: "Del Sacramento, Adolfo Jesús y Otros/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Adolfo Jesús Del Sacramento y/o Adolfo J. Del Sacramento y/o Adolfo Del Sacramento y Carlina Véliz, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, 10 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01632 - \$ 45,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 9.432/2001, caratulados: Barnes, María Candelaria - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Candelaria Barnes a comparecer a estar a derecho en los autos preferenciados, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de cinco (5) días. Chilecito, 03 de diciembre de 2001. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01633 - \$ 45,00 - 21/12/2001 al 11/01/2002

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.048 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Heredia Vda. de Asís, Delicia B. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Delicia Berta Heredia Vda. de Asís, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 26 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01636 - \$ 50,00 - 04 al 18/01/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carlos Alberto Canavesio, a comparecer en los autos Expte. N° 33.968 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Canavesio, Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de diciembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 1.637 - \$ 45,00 - 04 al 18/01/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en "Carlos Martín Crespo (Expte. 7605-Letra C-Año 2001) - Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto, por lo que se comunica que el señor Carlos Martín Crespo, D.N.I. N° 12.630.934, argentino, Clase 1958, domiciliado en Los Guaraníes 1446, B° Juan F. Quiroga de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillero en el Registro Público de Comercio. Of. de enero de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01642 - \$ 27,00 - 08 al 15/01/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 17.636 - Año 2001 - Letra "A", caratulados: "Alamo, Justo Benjamín - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Justo Benjamín Alamo para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, dieciséis de octubre de dos mil uno.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

C/c. - \$ 45,00 - 11 al 25/01/2002

* * *

Por disposición del Sr. Juez de la Excma. Cámara Cuarta, Dr. Carlos Nieto Ortiz, ha ordenado la publicación del edicto por el término de un día. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 19.550 (Sociedades Comerciales) se publica la parte pertinente del contrato social de la firma "Man S.A.", que tramita su inscripción en el Registro Público de Comercio por ante la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", que cumple dichas funciones en autos Expte. 7.608 - M - 02, "Man S.A. - Inscripción de Contrato Social". En la ciudad y partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil uno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, Adriana Hebe Rappazzo, argentina, D.N.I. N° 20.771.378, Miguel Angel Nucete, argentino, D.N.I. N° 18.383.278, empresario, domiciliados en calle Guido 334, localidad de Castelar, Partido de Morón, personas de mi conocimiento, doy fe, así como que intervienen por sí y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: La Sociedad se denomina "Man S.A.", tiene su domicilio legal en Carlos Sánchez 2.200, Aimogasta, provincia de La Rioja. Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro respectivo de esa provincia. La sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización en el mercado interno y de exportación de quesos y otros productos alimenticios. Agropecuarias, mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, granjas, aras, tambos y semilleros, cuidados, conservación, cría, engorde de ganado de todo tipo y explotación de invernadas. La compra, venta de hacienda, cereales, oleaginosas y de toda clase de productos agropecuarios, los cuales no sólo podrán producir, sino también industrializar. A tal fin la sociedad tiene capacidad

jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercitando todos los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por los estatutos. El capital social es de Doce Mil Pesos, representado por doce mil acciones nominativas no endosables de Un Peso valor nominal cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia.
Secretaría, 04 de enero de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01647 - \$ 160,00 - 11/01/2002

* * *

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.612 - "C" - 2002 - "CGA Noroeste S.A. - Inscripción de Cambio de Jurisdicción a Buenos Aires y Modificación del Art. 1°", ha ordenado la publicación del presente edicto: CGA Noroeste S.A. tiene su domicilio social en Avda. de los Constituyentes 2.955, Capital Federal, el Art. 1° indica denominación, domicilio legal y plazo de duración.
La Rioja, 09 de enero de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01648 - \$ 25,00 - 11/01/2002

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.610 - "A" - 2002 - "Alimentos Vegetales Argentinos S.A. - Inscripción de la Disolución de la S.A.", ha ordenado la publicación del presente edicto, por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 17, de fecha 22 de noviembre de 2000, se dispone la Disolución y Liquidación de "Alimentos Vegetales Argentinos S.A."
La Rioja, 09 de enero de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01649 - \$ 25,00 - 11/01/2002